



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV. 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **600** -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao,

15 NOV. 2018

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 470-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 03 de julio de 2018, el INFORME LEGAL N° 283-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-TGAU, de fecha 19 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 470-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 03 de julio de 2018, se RECONOCIÓ el derecho de propiedad de la adjudicataria **MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS**, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01024976, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 210.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la profesional de esta Unidad, mediante el INFORME LEGAL N° 283-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-TGAU, de fecha 19 de octubre de 2018, advierte los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primer, Décimo Tercer, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo Considerando de la Parte Considerativa y en los Artículos Primero y Segundo de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:



PARTE CONSIDERATIVA.

SEXTO Y DÉCIMO CONSIDERANDO:

DICE: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILLANA DUEÑAS, (...)”

DEBE DECIR: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...)”

NOVENO, DÉCIMO PRIMER, DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO QUINTO CONSIDERANDO:

DICE: “(...) DAVID QUEREVALU RODRIGUEZ (...)”

DEBE DECIR: “(...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)”

DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO CONSIDERANDO:

DICE: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILLANA DUEÑAS, (...) DAVID QUEREVALU RODRIGUEZ (...)”

DEBE DECIR: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)”

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILLANA DUEÑAS, (...)”

DEBE DECIR: “(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: "(...) DAVID QUEREVALU RODRIGUEZ (...)."

DEBE DECIR: "(...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)."

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Unidad que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primer, Décimo Tercer, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo Considerando** de la **Parte Considerativa** y en los **Artículos Primero y Segundo** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural No. 470-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **03 de julio de 2018**, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA.**SEXTO Y DÉCIMO CONSIDERANDO:**

"(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...)."

NOVENO, DÉCIMO PRIMER, DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO QUINTO CONSIDERANDO:

"(...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)."

DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO CONSIDERANDO:

"(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)."

PARTE RESOLUTIVA.**ARTÍCULO PRIMERO:**

"(...) MATILDE GRACIELA BATTILANA DUEÑAS, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO:

"(...) DAVID QUEREBALU RODRIGUEZ (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 470-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **03 de julio de 2018**,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 NOV. 2018



Gobierno Regional del Callao

CPC. Guillermo Jarama Cisneros Tarmeno
JEFE (U) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL